

5 de noviembre de 1993.

PROCESO EJECUTIVO
POR COBRO COACTIVO.

El Licdo. Rafael Ponce, en representación de la Cooperativa de Transporte de Taxi Expreso Tocumen, R.L., dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue la Caja de Seguro Social.

CONTESTACION DE EXCEPCION
DE PAGO PARCIAL.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal, con el fin de contestar la Excepción de Pago Parcial propuesta por la Cooperativa de Transporte de Taxi Expreso de Tocumen, R.L., dentro del proceso por cobro coactivo incoado en su contra por la Caja de Seguro Social.

Como quiera que, de acuerdo con el artículo 346, numeral 1 del Código Judicial, corresponde a este Despacho defender los intereses del Estado y representarlo en los procesos que se instauren en contra de éste, solicitamos respetuosamente que se declare no probada la excepción en referencia, con base en las consideraciones que exponmos seguidamente, al contestar los hechos en que se fundamenta la presente excepción.

I. LOS HECHOS ADUCIDOS POR EL EXCEPCIONANTE, LOS CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Aceptamos que la Cooperativa de Transporte de Taxi Expreso de Tocumen, R.L., celebró contrato de Préstamo Hipotecario de Construcción de Vivienda con la Caja de Seguro Social, pues así consta en Escritura Pública Nº 13 17 de 17 de febrero de 1981, inscrita a a la Ficha 023898, Rollo 2605, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Hipoteca y Anticresis) del Registro Público, legibles a fojas 34-42 del expediente que contiene la ejecución meritada.